

CONVENIO N° 368 -2018-MINEDU

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL PARALÍMPICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, **JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ**, identificada con DNI N° 25742880, designada por Resolución Ministerial N° 157-2018-MINEDU, con facultad para suscribir el presente convenio otorgada a través de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU, en adelante el **MINEDU**; y de la otra parte, **LA ASOCIACIÓN NACIONAL PARALÍMPICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20600890353, con domicilio legal en Av. Del Aire S/N Cdra.9 – Puerta N°3 de LA VIDENA, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta, **LUISA MARIA DEL PILAR VILLAR GALVEZ**, identificada con DNI N° 10474227, según Partida Registral N° 13536186, del Registro de Asociaciones de la SUNARP y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú en adelante **ANPPERU**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

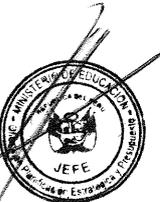
El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones la de establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

ANPPERU es una Asociación creada sin fines de lucro cuyo objetivo es organizar, coordinar y controlar la participación peruana en los juegos paralímpicos y en competiciones multidisciplinarias reconocidas por el Comité Paralímpico Internacional, así como la selección, a propuesta de las federaciones deportivas nacionales afiliadas a las federaciones deportivas internacionales reconocidas, en cada momento por el Comité Paralímpico Internacional, e inscripción de los integrantes de la representación peruana que participen en dichos juegos, de cuyo comportamiento en los mismos es responsable.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU**, y a la **ANPPERU** de manera conjunta, se les denominará las “Partes”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

De conformidad con el criterio de colaboración que rige las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública, regulado por los artículos 85 y 86 del Texto



Ministerio de Educación

Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las mismas pueden celebrar convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, que les permitan prestarse asistencia activa para el cumplimiento de sus funciones, acuerdos que son de naturaleza obligatoria y de libre adhesión y separación para las partes.

En este contexto, mediante Oficio N° 322-2018-P/ANPPERU, **ANPPERU** ha manifestado su interés en suscribir un Convenio Marco con el **MINEDU** con el propósito de formalizar el deporte competitivo de las personas con discapacidad de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte y sus modificatorias.

Al respecto, el **MINEDU**, mediante Oficio N° 286-2018-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, ha expresado su conformidad en la suscripción de un Convenio Marco que permita establecer relaciones de cooperación que permitan articular esfuerzos que coadyuven al alcance de objetivos comunes relacionados con la promoción del deporte paralímpico en un contexto escolar.

En tal sentido, las Partes, han manifestado su interés en suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que permita el alcance de objetivos comunes respecto del deporte paralímpico en un contexto escolar.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, y sus modificatorias.
- Ley N° 30432, Ley que Promueve y Garantiza la Práctica del Deporte y la Educación Física en los diferentes niveles de la Educación Básica Pública.
- Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Secretaria General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre las Partes, que permitan articular esfuerzos que coadyuven al



Ministerio de Educación

alcance de objetivos comunes relacionados con la promoción del deporte paralímpico en un contexto escolar, en el marco de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación materia del presente Convenio podrá viabilizarse a través de convenios específicos, los cuales serán elaborados de conformidad con el marco normativo vigente, en atención a los objetivos comunes de las Partes.

Los convenios específicos formarán parte del presente convenio, precisando los compromisos, la descripción de las actividades concretas a desarrollar, así como los coordinadores responsables de su ejecución; asimismo, de ser necesario, se precisarán los procedimientos a seguir por las Partes, los plazos; así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

En el marco del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades que se realicen como parte de los convenios específicos a suscribirse.
- Coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, las Partes precisan que tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las mismas. Sin perjuicio de ello y de corresponder, las Partes se comprometen a que cada convenio específico que suscriban, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme con la normatividad vigente y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las Partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por el MINEDU : La Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular.

Por la ANPPERU : La Presidencia de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú.

Las Partes podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de dos (02) años, contados a partir de su suscripción. Cualquiera de las Partes podrá solicitar su renovación mediante comunicación escrita, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las Partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comuniquen por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, las Partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos y actividades que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente Convenio, ésta será resuelta en forma amigable siguiendo las



Ministerio de Educación

reglas de la buena fe y común intención de las Partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de Octubre del año 2018.



Jessica Reategui Veliz

MINEDU
JESSICA REATEGUI VELIZ
Secretaria General
Ministerio de Educación

Luisa Villar Gálvez
ASOCIACIÓN NACIONAL PARALÍMPICA DEL PERÚ
Luisa Villar Gálvez
ANPPERU

